



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

VISTOS: N° 046-2012-GR A/PR

Los Informes N° 004-2011 y el 1939- 2011- GRA/O LP, la Jefatura de la Oficina de Logística y Patrimonio solicita se emita la resolución de cancelación de los procesos de selección, los cuales fueron solicitados por los residentes de obras:

- A) Adjudicación Menor Cuantía N° 422-2011-GRA "Adquisición de Estación Total Electrónica para la obra "Construcción de la Autopista Regional Arequipa La Joya";
- B) Adjudicación Menor Cuantía N° 00355-2011-GRA "Contratación de material de data para el mantenimiento y preservación de la Infraestructura Regional del Gobierno Regional de Arequipa";
- C) Adjudicación Menor Cuantía N° 380-2011-GRA "Adquisición de ángulos y planchas estructurales para la Construcción de la Autopista Regional de Arequipa La Joya";
- D) Adjudicación Directa Selectiva N° 107-2011-GRA (Procedimiento Clásico) "Servicio de alquiler de camionetas para la obra mejoramiento de la Carretera Caylloma Cayarani en la provincias de Arequipa";
- E) Adjudicación Directa Selectiva N° 101-2011-GRA "Adquisición de repuestos para perforadora RH 658 para la obra Construcción de la autopista regional Arequipa La Joya";
- F) LP X S.I.P N° 31-2011-GRA "Adquisición de cemento Pórtland para la obra Mejoramiento de la carretera Caylloma Cayarani Condesuyos Arequipa", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece lo siguiente:

"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido.

La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento"

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece:

"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por la cual debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes".



La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel.

En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago"

Que, estando a las consideraciones expuestas en los diversos casos resulta procedente cancelar por las siguientes razones:

a) Que a través del **Informe N° 466-2011-GRA/SGEPI/RO-CAQPLJ** resulta procedente la cancelación del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 422-2011-GRA por Adquisición de 01 Estación Total para el Tramo III de la I Etapa, el mismo que quedó desierto en vista del tiempo transcurrido ha desaparecido la necesidad de uso para la ejecución de la I Etapa;

b) Mediante **Informe N° 049-2011-GRA/SGEPI-RO** el residente de obras comunica que al haberse modificado los metrados por que los materiales solicitados no abastecerán, los requerimientos técnicos y que al realizar un requerimiento adicional se incurría en fraccionamiento;

c) Por **Informe N° 455-2011-GRA/SGEPI-RO-CAQPLJ** solicita la cancelación de los siguientes procesos:

SOLICITUD/ COMPRA	DESCRIPCION	PROCESO	SITUACION
2566-2011	LUBRICANTES Y ACEITES	AMC 332-2011	BASES
3728-2011	ANGULOS Y PLANCHAS	AMC 380-2011	DESIERTO 1RA CONVOCATORIA

- De lo manifestado debemos tomar en cuenta que la obra en su primera etapa se encontraba por culminar, asimismo la SGEM ha realizado pedidos y/o solicitudes anuales; en vista del tiempo transcurrido de 120 días de lo solicitado y de acuerdo al artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado se solicita la Cancelación de los procesos al haber desaparecido la necesidad de los bienes.

d) Según el **Informe N° 044-2011-GRA/SGEPI/RO-WFV** y según disposición Superior se vio por conveniente paralizar y cancelar los procesos de adquisición de servicios de alquiler de camionetas para el traslado en obra, en cumplimiento a lo dispuesto se solicita la cancelación ADS Procedimiento Clásico 107-2011/GRA.

e) Por **Informe N° 260-2011-GRA/SGEPI-RO-CAQPLJ** resulta procedente la Cancelación del Proceso ADS N° 101-2011- Adquisición de Accesorios para perforadora RH-658, requerido según solicitud de compra N° 2163-2011. Debido a que quedado Desierto en su Primera convocatoria se realizó en paralelo con el requerimiento de compra de afiladora de barrenos y accesorios Proceso (AMC N° 79-2011), el cual ha sido adjudicado el 06 de mayo del presente, por lo tanto al contar con estos equipos en obra es necesario el cambio en el pedido inicial, por las razones que se detallan solicitamos la cancelación del proceso ADS N° 101-2011

f) Por **Informe N° 050-2011-GRA/SGEPI/RO- WFV** resulta procedente debido a la duplicidad de requerimiento y falta de Certificación Presupuestal para el proceso, es que se solicita se cancele el proceso LP Subasta Inversa Presencial 31-2011/GRA, asimismo se manifiesta que han hincado los trámites necesarios para revalidar el Contrato de Adquisición de Cemento N° 382-2010-GRA/PR con el cual se garantiza el abastecimiento del cemento para la obra.

Estando al Informe N° 1508 -2011-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; que, de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley





PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 046-2012-GRA/PR

N° 27902, Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la **CANCELACIÓN** de los siguientes Procesos de Selección por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución:

A) Adjudicación Menor Cuantía N° 422-2011-GRA "Adquisición de Estación Total Electrónica para la obra "Construcción de la Autopista Regional Arequipa La Joya";

B) Adjudicación Menor Cuantía N° 00355-2011-GRA "Contratación de material de data para el mantenimiento y preservación de la Infraestructura Regional del Gobierno Regional de Arequipa";

C) Adjudicación Menor Cuantía N° 380-2011-GRA "Adquisición de ángulos y planchas estructurales para la Construcción de la Autopista Regional de Arequipa La Joya";

D) Adjudicación Directa Selectiva N° 107-2011-GRA (Procedimiento Clásico) "Servicio de alquiler de camionetas para la obra mejoramiento de la Carretera Caylloma Cayarani en las provincias de Arequipa";

E) Adjudicación Directa Selectiva N° 101-2011-GRA "Adquisición de repuestos para perforadora RH 658 para la obra Construcción de la autopista regional Arequipa La Joya";

F) LP X S.I.P N° 31-2011-GRA "Adquisición de cemento Pórtland para la obra Mejoramiento de la carretera Caylloma Cayarani Condesuyos Arequipa", y;

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional Arequipa, realice las acciones correspondientes con respecto a la cancelación de los procesos.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTISIETE (27)** días del mes de **ENERO** del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Juan Manuel Guillén Behavides
Dr. Juan Manuel Guillén Behavides
PRESIDENTE